

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES

La educación, la sensibilización y el voluntariado ambiental son herramientas que favorecen el desarrollo de un sentido individual y colectivo de corresponsabilidad en cuanto al estado y la evolución del medio ambiente y promueven el cambio social de actitudes, valores y hábitos de comportamiento necesarios para avanzar hacia la sostenibilidad.

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar acciones encaminadas a la mejora de la calidad ambiental y ecosocial de nuestro entorno, es a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se tendrán que aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La norma reguladora de Subvenciones del Área de Medio Ambiente a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales

1.2 Al objeto de estas Bases se entiende por *finés medioambientales* la construcción de un vínculo entre actividad humana y naturaleza basado en el cuidado, defensa y la protección de esta última, preservando un esquema de desarrollo dentro de los límites del planeta y que sea perdurable en el tiempo.

Se entiende por *finés ecosociales* la comprensión de las causas sociales, culturales y económicas de la degradación ecológica, así como la intervención sobre sus consecuencias, en cualquier plano de la vida colectiva, en pos de alcanzar un modelo de sociedad sostenible.

1.3 Las subvenciones reguladas en estas Bases se dirigen a asociaciones o entidades sin fines de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y/o en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

- 1.4 Quedan exceptuadas aquéllas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que reciban ayudas o subvenciones en virtud de acuerdos o convenios específicos con el Ayuntamiento de Móstoles.
- 1.5 En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y en la correspondiente Convocatoria, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003., por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2021, y por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de las subvenciones a conceder, así como el crédito presupuestario asignado será consignado en la convocatoria de subvenciones de cada ejercicio económico.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 4.1. La cuantía subvencionable será la cantidad a percibir por la entidad solicitante por la actividad o el proyecto subvencionable.
- 4.2. La dotación presupuestaria total de las subvenciones que se aprueben anualmente la concretará la correspondiente convocatoria, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- 4.3. La convocatoria, en su caso, podrá determinar el umbral mínimo de puntuación a obtener para tener acceso a la subvención.
- 4.4. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles, para el mismo proyecto o actividad subvencionable, con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, a excepción de las concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles, siempre y cuando la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del coste de la actividad o inversión subvencionada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como la obtención de ayudas concurrentes podrá dar lugar a su revisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

QUINTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

- 5.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, a las que se refieren estas Bases, las asociaciones o entidades que cumplan los siguientes

requisitos, que tendrán que mantener al menos durante el ejercicio en el que se soliciten:

- a) Estar inscritos al menos en uno de los siguientes registros de asociaciones:
 - Registro municipal de asociaciones
 - Registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid
 - Registro Nacional de Asociaciones.
- b) Tener su sede o domicilio social, realizar sus actividades y tener la mayoría de sus asociados en el ámbito territorial nacional.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante informe del área competente a petición del Área de Transición Ecológica
- e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas en años anteriores.

La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos hasta la financiación del proyecto, aquellas condiciones que hayan servido de bases para el otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la no percepción por la entidad del importe de la subvención o el reintegro al Ayuntamiento de Móstoles de las cantidades que hubieran sido abonadas.

- 5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Móstoles para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 6.1. Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención. Para ello deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
- c) Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivas por razón de la actividad pretendida.
- d) Comunicar al Órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente el mismo año en el que se realicen las actividades y relativa a las actividades propuestas, procedente de otra Administración o Entidad

Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- e) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Órgano concedente.
- f) Justificar debidamente ante el Órgano concedente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes Bases.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Móstoles”.
- i) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.
- j) Ceder al Ayuntamiento de Móstoles el uso de los materiales didácticos y diseños objeto de subvención.
- k) Ceder al Ayuntamiento de Móstoles el material fungible restante de la realización de las actividades realizadas que haya sido abonado objeto de subvención en los casos en los que el Ayuntamiento de Móstoles considere que ese material puede ser de utilidad para la realización de otras actividades de similares características dentro del municipio. Este material quedará disponible en un banco de materiales “cosoteca” para ser empleados en futuras convocatorias.
- l) Ceder al Ayuntamiento de Móstoles el material inventariable objeto de subvención empleado en las actividades una vez amortizado y abonado en los casos en los que el Ayuntamiento de Móstoles considere que ese material puede ser de utilidad para la realización de otras actividades de similares características dentro del municipio. Este material quedará disponible en un banco de materiales “cosoteca” para ser empleados en futuras convocatorias.

6.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

6.3. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

SÉPTIMO. FINALIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo a las presentes Bases reguladoras, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales destinadas a la población de Móstoles.

7.1.1. **Ámbito Medioambiental:**

- a) Ayudar y promover la conservación y el cuidado de los ecosistemas mostoleños.
- b) Promover la defensa, el cuidado y el respeto a la naturaleza.
- c) Promover el voluntariado y la participación ciudadana con fines medioambientales.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles para complementar, mejorar o fortalecer las medidas o acciones medioambientales municipales.
- e) Promover acciones pedagógicas de formación y sensibilización ciudadana alrededor de temáticas ambientales.
- f) Impulsar la sensibilización y la promoción de la economía circular, el consumo responsable, la gestión de residuos, la lucha contra el cambio climático y/o la contaminación del medio ambiente.
- g) Promover el uso racional del agua, el uso racional de la energía, los usos y aprovechamientos de los recursos naturales compatibles con la conservación del medio natural
- h) Promover la mejora de la calidad ambiental en el espacio urbano: acciones en espacios verdes urbanos y periurbanos, residuos, energía y consumo.
- i) Promover acciones de investigación ciudadana y generación de conocimiento alrededor de temáticas ambientales.
- j) Fomentar campañas que sirvan para divulgar y difundir contenidos ambientales, sensibilizar a la ciudadanía y generar debate público alrededor de problemáticas ambientales.
- k) Promover eventos de diverso tipo (charlas, conferencias, talleres, coloquios, cursos, dinámicas participativas, trabajo de campo, salidas y excursiones...) que desarrollen las acciones anteriormente descritas.

7.1.2. Ámbito Ecosocial:

- a) Ayudar a construir y visibilizar tanto el diagnóstico de los problemas ecosociales que sufre la ciudad de Móstoles como el campo de alternativas potenciales.
- b) Promover la sostenibilidad como eje vertebrador del futuro de nuestra ciudad. Algunos de los focos de estas actividades ecosociales serían los siguientes: la transición energética hacia las renovables, la lucha contra el cambio climático, la agroecología y la soberanía alimentaria, la economía ecológica y el empleo verde, el consumo ecológicamente responsable, la reducción, reutilización, reciclaje y otras dimensiones de la economía circular, la recuperación de saberes y buenas prácticas relacionadas con la sostenibilidad tradicional o la promoción de una cultura sostenible.
- c) Promover el voluntariado y la participación ciudadana de carácter ecosocial.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles en acciones que complementen, mejoren o fortalezcan las medidas ecosociales municipales.
- e) Promover acciones pedagógicas de formación ciudadana alrededor de temáticas ecosociales.
- f) Promover acciones de investigación ciudadana y generación de conocimiento socialmente útil alrededor de temáticas ecosociales.

- g) Fomentar campañas que sirvan para divulgar y difundir contenidos ecosociales, sensibilizar a la ciudadanía y generar debate público alrededor de problemáticas ecosociales.
 - h) Promover eventos de diverso tipo (charlas, conferencias, talleres, cursos, coloquios, dinámicas participativas, trabajo de campo, salidas y excursiones...) que desarrollen las acciones anteriormente descritas.
- 7.2. Las actuaciones podrán ir destinadas al público en general o a colectivos específicos. En todo caso, debe garantizarse la promoción de la actividad al público, siendo el incumplimiento de esta condición motivo de rechazo del proyecto. No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyas únicas actividades sean de promoción y/o publicidad, aunque tengan relación con las acciones de temática medioambiental o ecosocial descritas anteriormente.
- 7.3. Las actividades que tengan lugar dentro del municipio de Móstoles se realizarán en los siguientes lugares:
- a. Centro de Ecología Social (CES), en turno de tarde de lunes a viernes y fines de semana en turno de mañana o tarde, cediendo el Ayuntamiento de Móstoles temporalmente el uso de los espacios.
 - b. Otras instalaciones o espacios municipales que pudieran concretarse en cada convocatoria.
 - c. Parques y zonas verdes del municipio, previa autorización del servicio municipal correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.
 - d. Zonas de gran valor ambiental, como el Parque regional del Curso medio del río Guadarrama.
 - e. Otras zonas al aire libre.
 - f. Visitas fuera del municipio. En caso de que la actividad incluya el servicio de traslado, el punto de salida se encontrará dentro del término municipal de Móstoles.
 - g. Actividades on-line.
- La cesión de espacios por parte del Ayuntamiento de Móstoles será temporal y limitada a la realización de las actividades concretas, sin concederse a la asociación/entidad ningún tipo de preferencia para su uso con respecto a otras actividades que pudieran tener lugar en el mismo área o en zonas anexas.
- Se valorará dentro de los criterios de adjudicación en las actividades que tengan lugar al aire libre la aportación de carpas u otros elementos desmontables similares que permitan el refugio de los participantes en los casos de inclemencias meteorológicas.
- 7.4. El Programa General de Actividades subvencionado se ejecutará anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que haga referencia la convocatoria, pudiendo especificarse en la misma otras fechas concretas dentro del año natural. Todas las actividades que se realicen dentro del mismo deberán tener comienzo y fin dentro de dicho periodo.

OCTAVO. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- 8.1. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas públicas, cualquiera que sea su naturaleza, procedentes de otras Administraciones públicas y entes públicos nacionales e internacionales, a excepción de las concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles. Con el fin de controlar la concurrencia de

subvenciones, el representante de la entidad solicitante declarará responsablemente las subvenciones solicitadas y/o concedidas por el mismo para el mismo proyecto a cualquier tipo de administración y/o ente público nacional o internacional.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- 8.2. Toda alteración de la situación de solicitud y concesión de subvenciones públicas concurrentes con la solicitada, comunicada en la declaración responsable presentada junto a la solicitud, que se produzca a lo largo de la vida de la actividad o del proyecto, deberá ser comunicada al órgano concedente y podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENO. MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

- 9.1. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de la actividad o del proyecto subvencionado.
- 9.2. En caso de modificaciones consistentes en variaciones no sustanciales, que no alteren las condiciones de concurrencia existentes en el momento de concesión de la ayuda, deben ser autorizados por el órgano concedente, previa solicitud y justificación del beneficiario, salvo que se trate de simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto o detalle, en los que sería suficiente la comunicación al órgano competente en tiempo y forma.
- 9.3. Aquellas modificaciones que incidan en las condiciones técnicas consideradas en la concesión de la ayuda, pero que no alteren los condicionantes de concurrencia existentes en dicho momento, deberán ser valoradas e informadas por el órgano concedente de la Administración. Para ello, el beneficiario deberá presentar solicitud de modificación detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se describa el presupuesto y los cambios propuestos.

DÉCIMO. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES

Corresponderá al Órgano competente la aprobación de la Convocatoria pública de las subvenciones del Área de Transición Ecológica, que se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 11.1. El plazo de presentación de las solicitudes se establece en 20 días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) del extracto de la Convocatoria anual.
- 11.2. La Convocatoria anual concretará la forma en que deberán presentarse las solicitudes, así como los documentos e informaciones que deberán acompañar a la solicitud.

11.3. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Móstoles compruebe de forma directa la información aportada.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una Comisión de Valoración designada al efecto en la correspondiente Convocatoria anual procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada en base a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

DECIMOTERCERO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evaluarán conforme a la aplicación de los Criterios de Valoración relacionados a continuación y se ponderan en base a la siguiente puntuación:

I.-VALORACIÓN DE LA ENTIDAD.- (40 PUNTOS)	
CRITERIOS	PUNTOS
1.-Ámbito territorial de acción de la entidad (*):	
.-Por estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Móstoles.....	10
.-Por estar inscrita en el Registro de Comunidad de Madrid.....	5
(*)Será valorado exclusivamente el apartado con mayor puntuación.	
2.- Haber realizado actividades de los ámbitos ambiental y ecosocial en los últimos 2 años:	10
3.- Colaboración previa con el Ayuntamiento de Móstoles:	10
4.-Experiencia divulgativa mediante páginas web, publicaciones, canales de video o cualquier otra forma de comunicación de tipo ambiental y ecosocial:	10

II.-VALORACIÓN DE CADA ACTIVIDAD.- (60 puntos)	
CRITERIOS	PUNTOS
1.-Interés y finalidad social de la actividad	0 a 10
2.-Contenido innovador de la actividad	0 a 10
3.-Repercusión de la actividad en la concienciación y mejora ecológica de la ciudad de Móstoles	0 a 10
4.-Inclusión de un subprograma de voluntariado dentro de la actividad programada(*) :	10
5. Inclusión de carpas o estructuras desmontables similares para actividades al aire libre	5
6.-Producción de materiales y metodologías, de diverso tipo, bajo licencia libre y de acceso abierto, que puedan formar parte del centro de documentación municipal del CES, destinados a facilitar procesos de educación ambiental y transformación ecosocial:	
.-Videos, fotografías, otro material audiovisual.....	5
.- Materiales de exposición (cartón-pluma, roll-up, etc.).....	4
.- Folletos y carteles	3
.-Artículos, libros, otras publicaciones escritas	3

(*) En caso de contarse con un subprograma de voluntariado, deberá incluirse dentro de la memoria justificativa los datos correspondientes a la/s persona/s que acudan en calidad de voluntarias, incluyendo nombre, apellidos, fecha de celebración y firma del voluntario.

En todo caso, la entidad deberá cumplir con la normativa legal vigente en relación a estas personas, no contando el Ayuntamiento de Móstoles con ningún tipo de relación con las mismas.

DECIMOCUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

- 14.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 14.2. La comisión de valoración podrá rechazar, dentro de cada propuesta, aquellas actividades que considere que no cumplen con alguno de los requisitos de la convocatoria, que no se engloba dentro del objeto de la misma, o que resultan de menor interés para los vecinos de Móstoles, sin que esto suponga el rechazo de todo el proyecto.
- 14.3. En caso de existencia de actividades de similar tipología, dentro de la propuesta de una misma entidad o bien por parte de propuestas presentadas por asociaciones distintas, la comisión de valoración podrá determinar la realización exclusivamente de aquella/s cuya justificación se ajuste más a los criterios de valoración, con el fin de poder ofrecer una mayor variabilidad de actividades en el municipio.
- 14.4. El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la correspondiente Convocatoria anual.
- 14.5. En caso de que la suma del importe de todas las propuestas presentadas y aceptadas supere el importe total disponible en la convocatoria, se podrá establecer una puntuación mínima por debajo de la cual las propuestas no serán contempladas.
- 14.6. En ningún caso el importe de la subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá superar el Coste del Programa General de Actividades presentado junto con la solicitud.
- 14.7. La Comisión de valoración podrá solicitar informes, realizar actividades de inspección, entrevistas a los interesados y cuantas actuaciones sean pertinentes para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

- 15.1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local o el que se determine en la convocatoria anual.
- 15.2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- 15.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, o el que se determine en la convocatoria anual, computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria.
- 15.4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.
- 15.5. La notificación a los interesados se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 15.6. Se publicará una relación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20 .8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención con los programas, actividades o proyectos subvencionados, y cantidad concedida.

DECIMOSEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

- 16.1. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se documentará mediante la forma de Cuenta Justificativa, dentro del plazo establecido en cada convocatoria.
- 16.2. La Convocatoria concretará la forma en que deberá presentarse la Cuenta Justificativa de la subvención, así como los documentos e informaciones que deberán acompañarse a la justificación.
- 16.3. El plazo para la presentación de la Cuenta Justificativa de las subvenciones se establecerá en cada convocatoria, tomando como fecha límite para su entrega el 15 de noviembre del año en el que tengan lugar las actividades. Serán desestimadas todas las Cuentas Justificativas presentadas fuera del periodo establecido.

DECIMOSÉPTIMO. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

Los servicios técnicos municipales podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.

DECIMOCTAVO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

- 18.1.-El abono de la subvención concedida se realizará, **previa justificación** por la asociación o entidad beneficiaria de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió.
- 18.2. El abono de la subvención concedida podrá realizarse mediante **pago anticipado** en el caso de que así se indique específicamente en la convocatoria.
- 18.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes Bases y de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 18.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 18.5. En la convocatoria anual podrán acotarse los conceptos subvencionables o bien establecerse condiciones sobre los mismos.

DECIMONOVENO. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 19.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultándolas.
- b) Incumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplir la obligación de justificación.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

19.2. El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como Órgano concedente, a instancia del Área de Transición Ecológica o de la Intervención Municipal, garantizándose el derecho del interesado a la audiencia, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, y siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

VIGÉSIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Móstoles remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones, las Convocatorias y las resoluciones de Concesión de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Móstoles a 4 de Febrero de 2021

TÉCNICO SUPERIOR ÁREA